



## **REGLAMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS**

El 29 de setiembre de 2022 se aprobó el Decreto N° 319/022 que reglamenta el teletrabajo para el personal dependiente de los usuarios de zonas francas.

### **Quienes pueden teletrabajar**

Aquellos dependientes de las empresas usuarias que tengan una jornada laboral a tiempo completo en atención a la actividad de la empresa y cuya carga horaria no sea inferior a 25 horas semanales.

### **Quienes no pueden teletrabajar**

No podrán prestar servicios en esta modalidad los empleados que:

- i) desarrollen directamente las actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logística.
- ii) desarrollen actividades comerciales sustantivas definidas en el artículo 14 de la Ley de Zonas Francas (enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas y cobranzas relacionadas con dichas operaciones respecto de mercaderías que tenga por destino el territorio nacional), o actividades excepcionales, auxiliares y complementarias establecidas ya por mencionada Ley.

### **Requisitos para teletrabajar**

- i) El 90% de los trabajadores beneficiarios de esta modalidad deberán desempeñar como mínimo un 60% de su carga horaria mensual en la modalidad de trabajo presencial. El 10% restante, quedará exceptuado del cumplimiento de tal requisito mínimo.
- ii) Para poder hacer uso del teletrabajo el usuario deberá cumplir con un mínimo de 1000 horas mensuales en la modalidad de trabajo presencial.

### **Lugar de prestación del teletrabajo**

El teletrabajo será prestado desde del domicilio particular del empleado situado en el territorio nacional.

## Registros de acuerdos

Se establece que los Desarrolladores deberán llevar un registro de los acuerdos que celebren los usuarios y sus dependientes en las condiciones que establecerá la Dirección Nacional de Zonas Francas.

## Vigencia

El decreto entrará en vigencia a los 60 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, pudiendo la Dirección Nacional de Zonas Francas prorrogar por única vez dicho plazo por hasta 30 días.

## Contacto:



Enrique Radmilovich  
enriquerad@hughes.com.uy



María Noel Sayanes  
mnsayanes@hughes.com.uy



María Durán  
mduran@hughes.com.uy

